



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026.

ACTOR: JOSÉ LUIS CRUZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el catorce de los corrientes**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo.

DOY FE. -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

DMG/



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026.

ACTOR: JOSÉ LUIS CRUZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES	RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE	HUAUCHINANGO,
PUEBLA Y OTRA.	

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el catorce de los corrientes**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: JOSÉ LUIS CRUZ
HERNÁNDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y OTRA

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

VISTOS. 1. El oficio SM-09-19-2026 recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el once de los citados mes y año, por el cual la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, remite el informe circunstanciado y anexos, en cumplimiento al requerimiento formulado por el Magistrado Presidente por proveído de uno de setiembre del año en curso.

2. El escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día de la fecha, por el cual la parte actora solicita se realice la certificación respecto del incumplimiento de la autoridad responsable de realizar el trámite de ley y que se le impongan medidas de apremio. Asimismo, solicita se fije fecha para audiencia de alegatos.

3. El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene a la autoridad responsable, por conducto de la Síndica Municipal, remitiendo el informe circunstanciado y anexos; lo anterior, en cumplimiento al requerimiento formulado por el Magistrado Instructor mediante proveído de uno de septiembre del año en curso.

SEGUNDO. Por lo que hace a la solicitud de la parte actora en relativa a que se emita la certificación respecto del incumplimiento de la autoridad responsable y la imposición de medidas de apremio por el incumplir con realizar el trámite de ley, no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que la autoridad ha remitido el trámite correspondiente.

TERCERO. Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de la parte actora para fijar día y hora para llevar una audiencia de alegatos, se establecen **las doce horas del martes veintidós de septiembre de dos mil veintiséis** para tal efecto, la cual se realizará en **modalidad virtual**, para lo cual se le hará llegar los datos de ingreso a la plataforma de Zoom a la que deberá incorporarse con diez minutos de anticipación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realicé las acciones pertinentes, para llevar a cabo la audiencia de alegatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria, Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA



PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

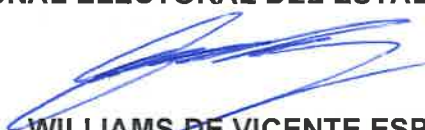
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026.

PARTE ACTORA: ROSALINO FUENTES
SIMÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el catorce de los corrientes**, por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

DMG/



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026.

PARTE ACTORA: ROSALINO FUENTES
SIMÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de catorce de los corrientes**, por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026

PARTE ACTORA: ROSALINO
FUENTES SIMÓN

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y OTRO

Puebla, Puebla, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis¹.

VISTOS, 1. el oficio **SM-09-20-2026** recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, mediante el cual remite diversa documentación referente al trámite de publicitación del medio de impugnación al rubro identificado, y sus anexos, la cual consta en un total de quince fojas.

2. El escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día de la fecha, por el cual la parte actora solicita se realice la certificación respecto del incumplimiento de la autoridad responsable de realizar el trámite de ley y que se le impongan medidas de apremio. Asimismo, solicita se fije fecha para audiencia de alegatos.

3. El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene a la autoridad responsable, por conducto de la Síndica Municipal, remitiendo el informe circunstanciado y anexos; lo anterior, en cumplimiento al requerimiento, mediante proveído de uno de septiembre del año en curso.

SEGUNDO. Por lo que hace a la solicitud de la parte actora en relativa a que se emita la certificación respecto del incumplimiento de la autoridad responsable y la imposición de medidas de apremio por el incumplir con realizar el trámite de ley, no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que la autoridad ha remitido el trámite correspondiente.

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en contrario.

TERCERO. Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de la parte actora para fijar día y hora para llevar una audiencia de alegatos, se establecen **las trece horas del martes veintidós de septiembre de dos mil veintiséis** para tal efecto, la cual se realizará en **modalidad virtual**, para lo cual se le hará llegar los datos de ingreso a la plataforma de Zoom a la que deberá incorporarse con diez minutos de anticipación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realicé las acciones pertinentes, para llevar a cabo la audiencia de alegatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS GERARDO REYNOSO SAGAHON